

**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL**  
**INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA**

## **1 INTRODUCCIÓN**

El INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.U. (IFCLM, en adelante) no se muestra ajeno a los cambios normativos operados en nuestro país. Así, el 28 de julio de 2017, el Consejo de Administración adoptó expresamente un acuerdo previo para la implantación de un modelo de organización penal.

En esta línea, la presente Política de Compliance Penal ha sido impulsada y aprobada por el Consejo de Administración del IFCLM, en su reunión del 18 de diciembre de 2017, en consonancia con las medidas adoptadas en relación con el cumplimiento normativo y con el deseo de reforzar el compromiso del órgano de administración y la alta dirección del despacho por promover, fomentar y divulgar su total compromiso con el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

## **2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL**

La política de compliance penal, el sistema de gestión de compliance penal y el resto de normas internas contribuyen (i) a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo, (ii) a la gestión ordenada y responsable de la actividad desarrollada por IFCLM y (iii) a la generación de decisiones corporativas íntegras, honestas y respetuosas con las normas y estándares éticos.

La política de compliance penal es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización y socios de negocio, exigiéndose el respecto a la normativa penal exigible al despacho en el cumplimiento de sus fines propios. Se establece como norma imperativa y orden del empresario.

### **3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS**

IFCLM establece un compromiso de permanente vigilancia de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales, habiendo identificado distintos ámbitos diferenciados de conformidad con su objeto social:

- Análisis, asesoramiento y gestión financiera.
- Promoción y explotación de infraestructuras y equipamientos.
- Comprar, vender, promover, arrendar, excepto en arrendamiento financiero, y urbanizar suelo.
- Comprar, vender, promover, rehabilitar, arrendar, excepto en arrendamiento financiero y construir edificaciones de todo tipo.
- Facilitar la financiación o la promoción de empresas, incluso prestando apoyo financiero.
- Prestar servicio de tesorería y de gestión financiera y, en particular, de endeudamiento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de las empresas u organismos de ella dependiente o con las que mantenga relaciones financieras, así como con Diputaciones, Ayuntamientos y demás entes locales.
- Representar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cuestiones financieras y crediticias, en aquellas materias que le delegue la Consejería de Economía y Hacienda.

Los riesgos vendrán definidos en el mapa de riesgos penales, que será objeto de actualización y gestión constante.

### **4 PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO**

La política de compliance penal de IFCLM y la normativa de desarrollo prohíben de forma expresa a los empleados y socios de negocio la comisión de hechos delictivos

de forma expresa en la prestación de sus servicios profesionales como en la gestión y gobierno de la empresa.

Se establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, suspensión de empleo y sueldo, traslados forzosos, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre IFCLM y el sujeto infractor.

## **5 MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES**

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo instauran una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la legislación penal, promovándose el proceso de autocontrol en la actuación y toma de decisiones por parte de todos los empleados y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de IFCLM a los riesgos penales.

## **6 DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL**

La política de compliance penal establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- a. Identificar los riesgos penales que la organización puede razonablemente anticipar.
- b. Analizar los riesgos penales identificados.
- c. Valorar los riesgos penales identificados.
- d. Revisar los riesgos penales identificados.

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes a la función de compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de compliance, una vez evaluados los riesgos.

## **7 OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS**

Esta política de compliance penal establece la obligación inexcusable de informar, a través de los medios que se implantarán, de hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos penales que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la política de compliance penal o el resto de normas de desarrollo.

Se garantiza igualmente que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

## **8 ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUBLICACIÓN**

El órgano de gobierno manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de compliance, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

La política de compliance podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de IFCLM a los efectos de su pleno conocimiento por directivos, empleados y terceros.

Esta política de compliance penal ha sido aprobada por el Consejo de Administración del IFCLM el 13 de julio de 2018.